

Exp.: GTP-39-13

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

W

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las	
minutos del día 26 de noviembre	
Avenida La Reforma 9-55 zona 10 Edif.	Reforma 10 of. 709,
NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) CNEE-267-201	3 de fecha quince de
noviembre de dos mil trece, dictada por la	COMISIÓN NACIONAL
DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Visión de Águi	ila, S.A., por medio de
cédula de notificación que	e entrego a
DNONES GONZALEZ	, quien de enterado
SI (<u>></u>) – NO (<u></u>) firma. DOY FE.	
VISION DE AGUILA S. A	comision nacion — Merigia electrica Procurador - Notificador Online Pololo
(f) Notificado	(f) Notificador



Exp.: GTP-39-13/

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 55 minutos del día 27 de noviembre de dos mil trece, en Avenida Reforma 9-55 zona 10, Edificio Reforma 10, 7°. Nivel, Oficina 709, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) CNEE-267-2013 de fecha quince de noviembre de dos mil trece, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Generadora Nacional, S.A., por medio de cédula de notificación que entrego a Anorea Garralez , quien de enterado
SI (10) - NO () firma. DOY FE. GENERADORA NACIONAL, S. A. Obalio pololo
(f) Notificado Doc.: CNEE-267-2013 (f) Notificador



Doc.: CNEE-267-2013 Exp.: GTP-39-13

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002 Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

AS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las <u>O9</u> horas con <u>35</u> minutos del día <u>Q6</u> de noviembre de dos mil trece, en Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas, Torre Sur 14 nivel, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) CNEE-267-2013 de fecha quince de noviembre de dos mil trece, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Distribuidora de Electricidad de						
	ima , por medio de cédula de					
notificación que	entrego a					
	ternanclez, quien de enterado					
SI () – NO () firma. DOY FE.						
ENERGUATE Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A. 2 6 NOV 2013 Gerencia de Regulación y Tarifas Recibe: Hora: 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	comision nacional de inergia electrica Procurador - Notificador Obolio palala					
(f) Notificado	(f) Notificado					



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la	Ciudad	de Guat	emala	, siend	o las	16	horas	con _	01
minuto	s del díd	a <u>22</u> d	e novi	embre	de do	s mil	rece,	en Ave	nida
La Ref	orma 9	-55 zona	10 Ec	dif. Ref	orma	10, 7	°. Nive	el, of.	710 ,
NOTIFIC	QUÉ la(s)	resolució	n(es) (CNEE-2	67-201	3 de	fecha	diecin	ueve
de no	viembre	de dos	mil	trece,	dicta	da p	or la	COM	SIÓN
NACIO	NAL DE	ENERGÍA	ELÉC	TRICA,	a Vis	ión de	e Águil	la, S.A.	, por
medio	de	cédula	de	notific	cación	qu	е е	ntrego	а
~~~~		DNORES	s Gur	12062		, q	uien d	e ente	rado
SI ( <u>X</u> )	- NO (_	) firma. [	OY FE.						

(f) Notificado

-DOC.: CNEE-267-2013 Exp.: GTP-13-39

VISION DE AGUILA, S. A

(f) Notificador

Procurador | Notificador

COMISION NACIO



### COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

### **RESOLUCIÓN CNEE-267-2013**

Guatemala, 15 de noviembre de 2013 **LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA** 

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4 del Decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

#### CONSIDERANDO:

Que derivado de la adjudicación realizada en el Proceso de Licitación Abierta PEG-2-2012, se suscribió el "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA GENERADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL", para satisfacer el suministro de los usuarios afectos a la tarifa social de Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, contrato suscrito por las entidades Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Generadora Nacional, Sociedad Anónima, según consta en la escritura pública número siete, autorizada por la Notaria Valerie Cristina López Calderón, el 26 de febrero de 2013.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el contrato de abastecimiento suscrito establece en la cláusula 16.1 que: "...Salvo lo dispuesto en la presente cláusula y con previa autorización de la CNEE, ninguna de las partes podrá ceder, gravar o transferir, total o parcialmente este Contrato o cualquiera de sus derechos u obligaciones..." y la cláusula 17.1 que indica: "...Modificaciones. Este Contrato no puede ser modificado, excepto mediante acuerdo escrito de las Partes y con la aprobación de la CNEE, quien definirá el procedimiento a seguir ante tal situación"; siendo exclusiva responsabilidad de la Distribuidora el contenido, los efectos y condiciones provenientes de la cesión del contrato.

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha cinco de septiembre de 2013, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, remitió la solicitud de cesión del "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA GENERADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL", para satisfacer el suministro de los usuarios afectos a la tarifa social de Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima. Adicionalmente, el 22 de octubre de 2013, las entidades Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, Generadora Nacional, Sociedad Anónima y Visión de Águila, Sociedad Anónima, presentaron ante esta Comisión el Acuerdo entre Partes, con el objeto de que se apruebe la cesión del contrato y su respectiva modificación.

### **POR TANTO:**

Esta Comisión, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

Resolución CNEE-267-2013



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

#### **RESUELVE:**

- I. Aprobar el Acuerdo entre Partes suscrito por Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, Generadora Nacional, Sociedad Anónima y Visión de Águila, Sociedad Anónima, para que en los términos contenidos en la nota remitida el cinco de septiembre de dos mil trece, se proceda a la modificación y cesión del "CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA GENERADA PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN FINAL", contrato suscrito para satisfacer el suministro de los usuarios afectos a la tarifa social de Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, contenido en la escritura pública número siete, autorizada por la Notaria Valerie Cristina López Calderón, el 26 de febrero de 2013.
- II. La presente resolución autoriza únicamente la cesión del contrato identificado en el numeral I, con el objeto que se modifiquen las partes obligadas por dicho contrato, sin autorizar de ninguna forma modificación alguna de las condiciones en las que fue suscrito, especialmente respecto a las condiciones económicas pactadas que puedan variar las condiciones y el precio del suministro. Se aclara que los precios de compra de energía por parte del Distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en la licitación abierta que dio origen al referido contrato.
- III. Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, deberá asegurarse de la entrega de la Garantía Preoperativa, por quien corresponda y en la fecha convenida, y en el caso que la misma no sea entregada deberá ejecutar la garantía de sostenimiento de oferta cuyo monto será trasladado a la tarifa a favor de los usuarios finales del servicio de distribución.
- IV. Que en el plazo de diez (10) días, después de suscrito el contrato de cesión, se remita copia del mismo a esta Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

NOTIFÍQUESE.

Licenciada Carmen Urízar Hernández Presidente Licenciado Jorge Gy

Axáuz Aguilar

icenciado Juan Rafael Sánchez Cottés Secretario General

Chee

- Lic. Juan Rafaei Sánchez Cories